



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y PEDAGÓGICA PONTE EN LAS ONDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XIV MUESTRA DE LA ORALIDADE GALLEGO-PORTUGUESA Y LA CREACIÓN DE TALLERES

En Santiago de Compostela, en la sede de los servicios centrales de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, 19 de octubre de 2016.

SE REÚNEN:

De una parte, Román Rodríguez González, actuando en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de su cargo de conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, para lo cual fue nombrado por el Decreto 15/2015, de 9 de febrero de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra, Xerardo Feijoo Rapela, en su calidad de secretario de la Asociación Cultural y Pedagógica Ponte En las Ondas, con CIF G-36350015, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos, tal como figuran en los archivos de esta consellería.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,



MANIFIESTAN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar el máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro es había sido de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

Que la Asociación Ponte en las Ondas es una experiencia educativa, nacida en 1995, en la que participan actualmente más de setenta centros educativos de primaria y secundaria de Galicia y del norte de Portugal, con la participación de otros países americanos como Brasil, Chile, Colombia, Cuba y Argentina. La experiencia consiste desde los comienzos en



una programación radiofónica elaborada por el propio alumnado en directo y con formatos variados (concursos, música, entrevistas etc),

La asociación comenzó en 2002 una campaña de investigación de tradiciones orales gallego-portuguesas (tradiciones orales, costumbres, música, baile, fiestas, medicina tradicional...), y para promocionarlo defendió ante la UNESCO la Candidatura de las Tradiciones Orales Gallego-Portuguesas, en la Lista Indicativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad (acto que la Unesco realizó en septiembre del 2009). Con el colectivo colaboraron distintos grupos profesionales o de música folk tanto de Galicia como de Portugal.

La asociación fue evolucionando y transformándose con cada edición. Así se realizaron programas de radio, colaboraciones radiofónicas, programaciones por internet, programas de televisión emitidos en directo por internet, un amplio abanico de propuestas encaminadas a ofrecer un espacio para la innovación y la creatividad.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria se compromete a entregarle a la Asociación Cultural y Pedagógica Ponte en las Ondas la cantidad total de 6.000 €, como contribución para la realización de la XIV Muestra de la Oralidade Gallego-Portuguesa y la creación de talleres

La cantidad de 6.000 € se financiará, con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.432B.781.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2016.



La Asociación Cultural y Pedagógica Ponte en las Ondas prepara para este año 2016 la celebración de la XIV Muestra de la Oralidade Gallego-Portuguesa para dar continuidad a la labor de difusión y transmisión del patrimonio cultural gallego-portugués que viene desarrollándose desde hace dos décadas. Esta muestra pretende seguir siendo la referencia para el encuentro de la cultura común gallego-portuguesa. La Muestra contará con las voces y sonidos más representativos del patrimonio inmaterial gallego-portugués así como con personas portadoras de este patrimonio llegadas desde diferentes puntos de Galicia y del norte de Portugal.

Uno de los objetivos de esta actividad es acercar estas expresiones de nuestro patrimonio a las nuevas generaciones para evitar que muchas de las manifestaciones de la cultura común no sean desconocidas por las nuevas generaciones debido a la pérdida de la cadena de transmisión. Los destinatarios preferentes son los alumnos de los centros educativos que tendrán en esta cita una oportunidad de asistir en directo a una sesión representativa de nuestra tradición oral y a nuevas reinterpretaciones de estas manifestaciones.

Por otra parte la Asociación Cultural y Pedagógica Ponte en las Ondas también prepara la realización de talleres para la creación y desarrollo de podcasts para la difusión a través de radios on line y adheridos a la Asociación. En el ámbito de la enseñanza, la labor de transmisión del patrimonio cultural a las nuevas generaciones por parte de la Asociación se realizará empleando las tecnologías de la información y de la comunicación, que permite en el campo de la pedagogía, como manera novedosa de transmisión, afrontar nuevos abordajes y recreaciones de este patrimonio.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto se trata de actividades únicas y de especiales características ya que la Muestra de Oralidade Gallego-Portuguesa es una iniciativa que cuenta con una reconocida trayectoria y consolidación y



es emblemática de la labor realizada ya que implica a alumnos de centros educativos y promocionan la lengua y la cultura gallega en el mundo. Estas actividades forman parte del patrimonio de la asociación, que ha sido reconocida por diversas entidades e instituciones.

Por todo lo anterior es la Asociación Cultural y Pedagógica Ponte en las Ondas la que posee la especificidad como beneficiario así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Secretaría General de Cultura, para el año 2016, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- La Asociación se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación el establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.



El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

TERCERA.- La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria se compromete a abonar la cantidad de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.432B.781.1, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2016, código de proyecto 201500372.

En caso de que la Asociación solicite pagos anticipados según lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia, podrán concederse anticipos hasta el 50% del importe de la subvención concedida, que en este caso será de 3.000,00 € como máximo.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

En caso de que la Asociación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con el previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si había sido el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 15 de diciembre de 2016.



La Asociación presentará la justificación de la subvención dentro del plazo establecido e incluirá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. (Anexo II del convenio).

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

Para que la consellería pueda realizar los libramentos, la asociación deberá presentar una declaración responsable de titularidad de cuenta bancaria (Anexo III del convenio).

En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse el dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

De conformidad con el previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2016, desde lo 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Asociación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora



correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- La Asociación deberá presentar declaración responsable, para proceder a la firma del convenio y después para su pago, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el artículo 11 del decreto 11/2009, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. Anexo I del convenio.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.



QUINTA.- La Asociación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

SEXTA.- Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el secretario general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y por el secretario de la Asociación

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

OCTAVA.- Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierta de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo , la Asociación Cultural y Pedagógica Ponte en las Ondas acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la



Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

DÉCIMA.- El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde lo 1 de enero de 2016.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones. Se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y data arriba indicados.

El conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria El secretario de la Asociación Cultural y Pedagógica Ponte en las Ondas

Román Rodríguez González

Xerardo Feijoo Rapela



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES TRIBUTARIOS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA OTRA DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Doña/don _____ con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad _____, se encuentra al corriente en el cumplimiento de deberes tributarios o frente a la seguridad social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, la así esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, de _____ de 2016



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA Las MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/La EN NINGUNA DE Las PROHIBICIONES PARA OBTENER La CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

D/Dña _____ con
 DNI _____, en nombre y representación de la
 entidad _____, con
 CIF _____

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD:

La) _____ Que _____ para _____ la _____ siguiente actuación _____, la dicha entidad solicitó u obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:
AYUDAS CONCEDIDAS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS SOLICITADAS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA



Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para las mismas actuaciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se halla incurso/la en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, la así esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, ___, de _____ de 2016

ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Doña _____, con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARO BAJO Su RESPONSABILIDAD:

Que la entidad local a la cual representa es titular de la cuenta corriente que de sucesivo se indica, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

- IBAN:
- Entidad:
- Sucursal:
- Dígito de control:
- Núm. de cuenta:

(Lugar y data)



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA
Secretaría Xeral de Cultura

Edificio Administrativo de San Caetano
Bloque 3 , 2º andar
15781 Santiago de Compostela
Teléfono 981 544 814/813
secretaria.xeral.cultura@xunta.es
web: <http://www.cultura.gal/>

galicia

(Firma)